

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
MANIZALES CALDAS**

=TRASLADO EN LISTA=

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **No. 2021-061**

DEMANDANTE: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

DEMANDADOS: **ACABADOS G Y J**

TRASLADO: Se corre a la parte **EJECUTADA** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante para los fines indicados en el núm. 2º del art. 446 del C. G.P.

TÉRMINO: **TRES (3) DÍAS.** Empieza a correr el **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE** de 2021 a las 8 A.M y vence el **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE** de 2021 a las 6 P.M.

DERECHOS: Arts. 110 y 446 del C. General del Proceso.

FIJACIÓN: **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE de 2021, hora 8 A.M.**

La Secretaria,


MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Andres Cardona Castaño
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74695c4697e0a899ea66ff7e93ce958aab677c5b10e71fab0599f55b7d0ad04a**
Documento generado en 12/09/2021 10:20:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Cali, 08 de septiembre de 2021

Señor

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MANIZALES

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. NIT.: 800.144.331-3
CONTRA : ACABADOS GYJ S.A.S
RADICADO No: 1700141 05001 2021 00061 00

GUSTAVO VILLEGAS YEPES, abogado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.144.054.635 de Cali y Portador de la Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, me permito presentar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo resuelto en el auto que libro mandamiento de pago, proferido el día 11 de febrero de 2021 y al rango de los periodos y afiliados presentados en el título ejecutivo, objeto del presente proceso.

La presente liquidación se encuentra por los siguientes valores:

1. **DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$280,896)** por concepto de cotizaciones a pensiones obligatorias de los periodos comprendidos entre enero y febrero de 2020.
2. **CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE (\$106,000)**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la fecha de corte 08 de septiembre de 2021.
3. **VALOR TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$386,896).**

Es conveniente resaltar que los intereses se liquidan a la fecha de pago efectivo, tal como lo establece el inciso primero del artículo 23 de la ley 100 de 1993 SANCIÓN MORATORIA, el cual señala: “Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

Decreto 538 de 2020 en su artículo 26 Parágrafo: “durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y hasta el mes siguiente calendario de su terminación, no se causarán intereses moratorios por las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, que se paguen en forma extemporánea. En el evento de que se decrete la terminación de la emergencia económica y se ordene cobrar nuevamente intereses de mora, se procederá a solicitar el ajuste de acuerdo con lo establecido por la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.”

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las recibiré en la Dirección Electrónica: gvillegasy@porvenir.com.co o en el de
Porvenir S.A: notificacionesporvenir@porvenir.com.co.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO VILLEGAS YEPES
C.C. No. 1.144.054.635 de Cali
Tarjeta Profesional número 343.407 del C.S. de la Judicatura
Apoderado Especial de Porvenir S.A.

LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

Razón Social Empleador : **ACABADOS GYJ S.A.S**

NIT : **900981749**

Dirección : **Av Alberto Mendoza 87-62**

Domicilio : **MANIZALES**

Teléfono : **8744040**

Periodos	
Desde	Hasta
2020-01	2020-02
Fecha Liquidación	Pagina
2021/09/08	1 de 1

IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA		
CC 15903236			Jose Luis Aguirre Ramirez				253490		
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
2020 02	877,803	16.00	30	140,448	0	545	36.74	51,600	192,048
2020 01	877,803	16.00	30	140,448	0	573	38.77	54,400	194,848
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				280,896		0		106,000	386,896

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	280,896	1
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	106,000	
TOTAL FSP	0	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	386,896	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin **ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

Ivonne Amira Torrente Schultz
CC. 32737160
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
itorrente@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co